Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA

E. S. D.

Radicación: 25000-23-41-000-2023-01329-00
Demandante: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
Demandados: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y OTROS
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ASUNTO: ENVÍO DE PRUEBA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL – AUTO ADMISIÓN DE DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, con personería jurídica reconocida dentro del proceso, envío como anexo al presente memorial, las notificaciones personales enviadas a las partes del proceso, conforme lo dispuesto en el auto de admisión de la demanda del 22 de noviembre de 2024.

Al respecto se adjuntan los respectivos testigos con acuse de recibo del correo enviado o la lectura del mensaje; en los mismos podrá ver el cuerpo del correo y los documentos que le fueron anexados a la comunicación.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Anexos: 4.

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1547382
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co - CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
Asunto:	NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
Fecha envío:	2024-12-05 15:45
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 15:51:32**	**Tiempo de firmado:** Dec 5 20:51:32 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 15:51:33**	Dec 5 15:51:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[15066]: 46F801248540: to=<notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co>, relay=contraloria-gov-co.mail.eo.outlook.com[52.101.8.51]:25, delay=1.4, delays=0.12/0/0.27/0.97, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <8fbb2c8c23f2a656c1f4b016e64ec6baeb469 cc7ac4177fa70d5a4df42205a45@e-entrega.co& gt; [InternalId=1705102064388, Hostname=MN6PR05MB10970.namprd05.prod.out look.com] 25917 bytes in 0.157, 160.847 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/12/05**	**Dirección IP:** 152.200.196.54

Hora: 16:25:36

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/129.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/12/05
Hora: 16:26:05

DirecciÃ³n IP: 152.200.194.38 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/129.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

Cuerpo del mensaje:

Señor,
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
E. S. D.

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2023-01329-00
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
DEMANDADOS: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C**., en atención a lo ordenado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA en el Auto de admisión de demanda, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarles la admisión de la demanda en su contra, bajo el medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, con el radicado previamente identificado.

En ese sentido, se envía adjunto a este correo los siguientes documentos:
1. Demanda.

2. Anexos.
3. Subsanación de la demanda.
4. Auto Admisorio de la demanda.

Finalmente, se le recuerda al representante de la entidad demandada o a quien haga sus veces que, durante el término para contestar la demanda, deberán allegar al expediente copia de los antecedentes administrativos de los actos demandados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

El despacho dispuso que solo recibirá toda la información que remitan a través de la ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online del sistema SAMAI, en la casilla Memoriales y/o otros escritos, en el siguiente enlace: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Sin otro particular;

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CC No.19.395.114
TP No. 39.116 del C. S. de la J

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
4._AUTOADMISORIO.pdf	717da47ff902bc8947e72bbc0545d85153af9580e7e30280773f6e4ff022e0c1
1._DEMANDA.PDF	c4b0f3b5cddeb2499d0ee30b1e7218e05cc8289e496299558739b79ccbbefcad
3._SUBSANACIONDEMANDA.pdf	339e0279033f6f285c30f3aa6fcddd9a15111e60f63a19be27e579e5d234f91e
2._ANEXOS.PDF	5fdb3f7ee10612a6038f4ea37bb1d01c559e060aa8de243d6e3fb1bbc8e0d164

Descargas

Archivo: 4._AUTOADMISORIO.pdf **desde:** 152.200.194.38 **el día:** 2024-12-05 16:29:55
Archivo: 1._DEMANDA.PDF **desde:** 152.200.196.54 **el día:** 2024-12-05 16:27:36

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1547395
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	defensajudicial@casanare.gov.co - GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE
Asunto:	NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
Fecha envío:	2024-12-05 15:49
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 15:51:43**	**Tiempo de firmado:** Dec 5 20:51:43 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 15:51:44**	Dec 5 15:51:44 cl-t205-282cl postfix/smtp[15066]: A34E512487E6: to=<defensajudicial@casanare.gov.co&g t ;, relay=casanare-gov-co.mail.protection.ou t look.com[52.101.9.12]:25, delay=1.3, delays=0.11/0.03/0.23/0.92, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <80cbafb8f24db5cf0d8a8a843f2d6f28290d 5 fb7f0e586914afe023acf762719@e-entrega.co& gt; [InternalId=992137472321, Hostname=DS0PR08MB9548.namprd08.prod.out l ook.com] 26130 bytes in 0.250, 102.029 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/12/05**	**Dirección IP:** 190.14.255.114

Hora: 15:57:02

Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/12/05
Hora: 15:57:47

DirecciÃ³n IP: 190.14.255.114 Colombia - Risaralda - Pereira
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

Cuerpo del mensaje:

Señor,
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
E. S. D.

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2023-01329-00
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
DEMANDADOS: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C**., en atención a lo ordenado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA en el Auto de admisión de demanda, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarles la admisión de la demanda en su contra, bajo el medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, con el radicado previamente identificado.

En ese sentido, se envía adjunto a este correo los siguientes documentos:
1. Demanda.

2. Anexos.
3. Subsanación de la demanda.
4. Auto Admisorio de la demanda.

Finalmente, se le recuerda al representante de la entidad demandada o a quien haga sus veces que, durante el término para contestar la demanda, deberán allegar al expediente copia de los antecedentes administrativos de los actos demandados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

El despacho dispuso que solo recibirá toda la información que remitan a través de la ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online del sistema SAMAI, en la casilla Memoriales y/o otros escritos, en el siguiente enlace: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Sin otro particular;

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CC No.19.395.114
TP No. 39.116 del C. S. de la J

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
1._DEMANDA.PDF	c4b0f3b5cddeb2499d0ee30b1e7218e05cc8289e496299558739b79ccbbefcad
4._AUTOADMISORIO.pdf	717da47ff902bc8947e72bbc0545d85153af9580e7e30280773f6e4ff022e0c1
3._SUBSANACIONDEMANDA.pdf	339e0279033f6f285c30f3aa6fcddd9a15111e60f63a19be27e579e5d234f91e
2._ANEXOS.PDF	5fdb3f7ee10612a6038f4ea37bb1d01c559e060aa8de243d6e3fb1bbc8e0d164

Descargas

Archivo: 1._DEMANDA.PDF **desde:** 190.14.255.114 **el día:** 2024-12-05 16:01:49

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1547417
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co - DIRECTOR GENERAL - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
Asunto:	NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
Fecha envío:	2024-12-05 15:53
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 15:58:21**	**Tiempo de firmado:** Dec 5 20:58:21 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias. **Nota**: La respuesta recibida contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 15:58:22**	Dec 5 15:58:22 cl-t205-282cl postfix/smtp[14000]: C12601248752: to=<notificacionesjudiciales@defensaju ridica.gov.co>, relay=defensajuridica-gov-co.mail.protec t ion.outlook.com[52.101.8.42]:25, delay=1.2, delays=0.08/0/0.3/0.8, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <71cf0250c5cc395b084783284a6c615a6f0e d 784f83fb25787b40abc2a564cea@e-entrega.c o& gt; [InternalId=26603027455168, Hostname=BL3P221MB0337.NAMP221.PROD.OUTL O OK.COM] 25957 bytes in 0.172, 146.594 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/12/05**	**Dirección IP:** 181.50.203.177

Hora: 16:10:19 **Agente de usuario:** Mozilla/4.0 (compatible; ms-office; MSOffice 16)

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/12/05
Hora: 16:10:22

DirecciÃ³n IP: 181.50.203.177 Colombia - Cundinamarca - Cota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/131.0.0.0 Safari/537.36 Edg/131.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

Cuerpo del mensaje:

Señor,
DIRECTOR GENERAL - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
E. S. D.

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2023-01329-00
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
DEMANDADOS: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C**., en atención a lo ordenado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA en el Auto de admisión de demanda, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarles la admisión de la demanda en su contra, bajo el medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, con el radicado previamente identificado.

En ese sentido, se envía adjunto a este correo los siguientes documentos:
1. Demanda.
2. Anexos.
3. Subsanación de la demanda.
4. Auto Admisorio de la demanda.

Finalmente, se le recuerda al representante de la entidad demandada o a quien haga sus veces que, durante el término para contestar la demanda, deberán allegar al expediente copia de los antecedentes administrativos de los actos demandados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

El despacho dispuso que solo recibirá toda la información que remitan a través de la ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online del sistema SAMAI, en la casilla Memoriales y/o otros escritos, en el siguiente enlace: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Sin otro particular;

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CC No.19.395.114
TP No. 39.116 del C. S. de la J

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
4._AUTOADMISORIO.pdf	717da47ff902bc8947e72bbc0545d85153af9580e7e30280773f6e4ff022e0c1
3._SUBSANACIONDEMANDA.pdf	339e0279033f6f285c30f3aa6fcddd9a15111e60f63a19be27e579e5d234f91e
2._ANEXOS.PDF	5fdb3f7ee10612a6038f4ea37bb1d01c559e060aa8de243d6e3fb1bbc8e0d164
1._DEMANDA.PDF	c4b0f3b5cddeb2499d0ee30b1e7218e05cc8289e496299558739b79ccbbefcad

Descargas

Archivo: 4._AUTOADMISORIO.pdf **desde:** 181.50.203.177 **el día:** 2024-12-05 16:11:01
Archivo: 3._SUBSANACIONDEMANDA.pdf **desde:** 181.50.203.177 **el día:** 2024-12-05 16:10:56
Archivo: 2._ANEXOS.PDF **desde:** 181.50.203.177 **el día:** 2024-12-05 16:10:53
Archivo: 1._DEMANDA.PDF **desde:** 181.50.203.177 **el día:** 2024-12-05 16:10:27

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1547453
Remitente:	notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	procesosjudiciales@procuraduria.gov.co - AGENTE MINISTERIO PÚBLICO
Asunto:	NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
Fecha envío:	2024-12-05 15:59
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 16:05:04**	**Tiempo de firmado:** Dec 5 21:05:04 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/12/05** **Hora: 16:05:06**	Dec 5 16:05:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[28562]: 6A9FF12487FD: to=<procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>, relay=gw4224.fortimail.com[173.243.134.22 4]:25, delay=1.9, delays=0.09/0.02/0.54/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 4B5L54rq008758-4B5L54rs008758 Message accepted for delivery)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

Cuerpo del mensaje:

Señor,
AGENTE MINISTERIO PÚBLICO.
E. S. D.

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2023-01329-00
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.
DEMANDADOS: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE DEMANDA PROCESO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. vs. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CASANARE.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C**., en atención a lo ordenado TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA en el Auto de admisión de demanda, y en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, me permito notificarles la admisión de la demanda, bajo el medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, con el radicado previamente identificado.

En ese sentido, se envía adjunto a este correo los siguientes documentos:
1. Demanda.
2. Anexos.
3. Subsanación de la demanda.
4. Auto Admisorio de la demanda.

Finalmente, se le recuerda al representante de la entidad demandada o a quien haga sus veces que, durante el término para contestar la demanda, deberán allegar al expediente copia de los antecedentes administrativos de los actos demandados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

El despacho dispuso que solo recibirá toda la información que remitan a través de la ventanilla de atención virtual y trámite de solicitudes en Secretaría Online del sistema SAMAI, en la casilla Memoriales y/o otros escritos, en el siguiente enlace: https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/

Sin otro particular;

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
CC No.19.395.114
TP No. 39.116 del C. S. de la J

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
4._AUTOADMISORIO.pdf	717da47ff902bc8947e72bbc0545d85153af9580e7e30280773f6e4ff022e0c1
3._SUBSANACIONDEMANDA.pdf	339e0279033f6f285c30f3aa6fcddd9a15111e60f63a19be27e579e5d234f91e
2._ANEXOS.PDF	5fdb3f7ee10612a6038f4ea37bb1d01c559e060aa8de243d6e3fb1bbc8e0d164
1._DEMANDA.PDF	c4b0f3b5cddeb2499d0ee30b1e7218e05cc8289e496299558739b79ccbbefcad

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co